



Expediente: 164/21

Carátula: AGÜERA JUANA NATALIA C/ AGÜERA JUAN FRANCISCO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **06/06/2023 - 05:04**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27204222393 - MIGLIORI GLADYS CORA

9000000000 - AGUERA, JUAN FRANCISCO-REQUERIDO 27255430578 - AGÜERA, JUANA NATALIA-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 164/21



H20101384139

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: AGÜERA JUANA NATALIA c/ AGÜERA JUAN FRANCISCO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 164/21

Concepción, 05 de junio de 2023: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 24/05/2023. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requirente Sra. JUANA NATALIA AGÜERA (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dra. María Elda Larry. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese. EP

Actuación firmada en fecha 05/06/2023

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.